

REPUBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: 19 OCT 2018
C M C

DECRETO NÚMERO 1947 DE 2018

19 OCT 2018

Por el cual se delegan unas funciones constitucionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará fuera del país a partir del día 20 de octubre de 2018 para realizar visita oficial el día 22 de octubre de 2018, a la ciudad del Vaticano, donde tendrá una audiencia con el Papa Francisco y posteriormente se trasladará a la ciudad de Roma (Italia), donde se reunirá con el presidente de la República de Italia Sergio Mattarella y autoridades gubernamentales de ese país.

Que los días 23 y 24 de octubre de 2018 se trasladará a la ciudad de Bruselas (Bélgica), para entrevistarse con el primer ministro Charles Michel, autoridades gubernamentales de ese país y organismos internacionales.

Que su regreso a Colombia será en la madrugada del día 25 de octubre de 2018.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, la ministra del Interior está habilitada para ejercer las funciones constitucionales y legales como ministra Delegataria.

DECRETA:

Artículo 1º.- Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, delégnese en la ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículo 129.
2. Artículo 138, incisos 3 y 4.
3. Artículo 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1º y 2º.
4. Artículo 150 numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
5. Artículos 163, 165 y 166.
6. Artículos 200 y 201.
7. Artículos 213, 214 y 215.
8. Artículos 303, 304, 314 y 323.

Artículo 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. a los

19 OCT 2018